

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, enero 31 de 2024. - Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, se allegan al expediente los documentos que se relacionan a continuación:

- 1. Archivo 77 Exp. Dig.:** Objeción a los inventarios y avalúos aprobados, por parte de la Oficina Técnica Operativa de Cobro Coactivo Subdirección de Tesorería Distrital-Alcaldía de Santiago de Cali.
- 2. Archivo 78 Exp. Dig.:** Envío por parte de la apoderada que representa al extremo solicitante, solicitud de inclusión de activo en el inventario y avalúo de la sucesión.
- 3. Archivo 79 Exp. Dig.:** Poder conferido por la heredera reconocida MARTHA CECILIA CARABALI GARCÍA.

- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 114

Cali, Enero Treinta y uno (31) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00421-00
SUCESIÓN

Conforme al informe secretarial que antecede, se entrara a disponer puntualmente respecto de cada ítem a continuación:

- 1.** Respecto al poder otorgado por la heredera reconocida MARTHA CECILIA CARABALI GARCÍA, a quien se le había conferido en la audiencia inmediatamente anterior el termino de cinco días, a efectos de que aportara nuevo poder, bien a su abogado reconocido, en el cual lo facultara para realizar el trabajo de partición y adjudicación, o bien, constituyendo a otro profesional del derecho a quien debía extender dicha facultad; una vez estudiado el mandato aportado, se evidencia que se efectuó nueva postulación, sin embargo, echa de menos el Despacho la manifestación expresa frente a la facultad para actuar como partidor, así las cosas, se reconocerá personaría para ejercer la representación de la mencionada Martha Cecilia Carabali García, al profesional del derecho

constituido y concomitantemente, se requerirá a ese sector del proceso con el fin de que efectúe complementación del poder en tal sentido.

2. En cuanto a las objeciones a los inventarios, presentadas por parte de la Oficina Técnica Operativa de Cobro Coactivo Subdirección de Tesorería Distrital-Alcaldía de Santiago de Cali, por cuanto no se incluyeron o tuvieron en cuenta las acreencias del causante, a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali; así como, la inclusión de los saldos existentes a favor del de cujus, en la Cooperativa de la Universidad Nacional de Colombia COUNAL - sede Palmira; los mencionados, serán incorporados al expediente y se les imprimirá el trámite de inventarios y avalúos adicionales, establecido en el Art. 502 del C.G.P., atendiendo a que se tratan de bienes y deudas dejadas relacionar; sin embargo, teniendo en cuenta que se informa respecto del activo a incluir que, el valor informado no se encuentra actualizado, se dispondrá, previo a correr el traslado conforme a la norma en cita, oficiar a la entidad en mención a efectos de que remita al Despacho y para este proceso certificación de saldos actualizada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado WALTER VALENCIA CASTILLO, portador de la C.C. 11.705.818 y la T.P. 192.359 del C.S.J., como apoderado, para que represente a la heredera reconocida Martha Cecilia Carabali García, conforme al poder conferido.

SEGUNDO: REMITIR al profesional del derecho reconocido el vínculo de consulta del proceso, para lo de su cargo.

TERCERO: REQUERIR al apoderado reconocido a efectos de que complemente el poder otorgado o allegue uno nuevo, en el cual se le faculte para realizar el trabajo de partición y adjudicación, para lo cual, se otorgara a ese sector del proceso el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente, mediante su inclusión en estado, so pena de nombrar partidador tomado de la lista de auxiliares de la justicia, cuyos honorarios estarán a cargo de la parte.

CUARTO: INCORPORAR a los autos para que obren y consten los documentos obrantes en los archivos 77 y 78 del expediente digital, los cuales serán puestos en conocimiento en el momento procesal oportuno.

QUINTO: OFICIAR a la Cooperativa de la Universidad Nacional de Colombia COUNAL - sede Palmira, a efectos de que remita al Despacho y con destino a este proceso, certificación actualizada de los saldos que en favor del causante ARNULFO GOMEZ CARABALI, se encuentren depositados en su entidad, discriminando a que valores ascienden y porque conceptos.

SEXTO: IMPRIMIR el trámite de inventarios y avalúos adicionales, establecido en el Art. 502 del C.G.P., a las solicitudes obrantes en los archivos incorporados en el numeral cuarto precedente, atendiendo a que se tratan de bienes y deudas dejadas relacionar, cuyo traslado acorde a la norma en cita, se correrá una vez se allegue respuesta por parte de la Cooperativa de la Universidad Nacional de Colombia COUNAL - sede Palmira.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO

Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

AMVR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 013

HOY: Febrero 01 de 2024.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario